

POLÍTICA GLOBAL

SALVAGUARDA

**¡DIGA SÍ! A MANTENER A LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y A LAS/OS PARTICIPANTES EN EL
PROGRAMA SEGURAS/OS Y PROTEGIDAS/OS**

Líder	Unidad Global de Salvaguarda y PSHEA
Número de versión	Final
Fecha de aprobación por la Asamblea de Socios	Noviembre de 2022
Fecha de entrada en vigor (si es diferente de la anterior)	Noviembre de 2022
Fecha de revisión (5 años a partir de la fecha de entrada en vigor o de modificación)	Noviembre de 2027
Políticas relacionadas	Política de PII PSHEA Política global de conducta en materia de valores y denuncia de irregularidades Política global de Igualdad de Género e Inclusión Política global de Privacidad de Datos Política de Acoso, Hostigamiento y Discriminación Política de reclamaciones (Política de PII) Política disciplinaria (Política PII) Política de denuncia de irregularidades (Política de PII) Código de conducta de PII

APLICACIÓN

Como política global, esta Política se aplica a:

- a. Plan International, Inc. ("PII"), incluido su centro mundial en el Reino Unido (que opera a través de su filial británica, Plan Limited), y todas sus oficinas nacionales, centros regionales, oficinas de enlace y cualquier otra oficina, algunas de las cuales funcionan como sucursales y otras como filiales;
- b. Todas las Organizaciones Nacionales¹ que han firmado un Acuerdo de Miembros y un Acuerdo de Licencia con PII; y
- c. Todas las demás entidades que acepten someterse a las Políticas Globales.

(en conjunto, "Entidades del Plan Internacional", o pueden ser referidas como "nosotros" o "nos" en este documento).

La Política se aplica a todo el personal de² (independientemente de su naturaleza y condiciones de asociación o contrato), a los asociados de³ y a los visitantes de⁴, que deben cumplir sus requisitos, incluida la obligación de informar, y comprender las sanciones que pueden aplicarse por el incumplimiento de esta Política. En consonancia con la Política Global sobre Valores, Conducta y Denuncia de Irregularidades, que incluye el Código de Conducta, esta política es vinculante para el personal tanto dentro como fuera del horario de trabajo y en todos los aspectos de la vida de un/a integrante del personal.

Cada una de las Entidades de Plan International, incluida PII, promulgará sus propios procedimientos, reglamentos u otros documentos normativos que permitan el cumplimiento de esta Política Global por parte de su personal (y/o, en su caso, de contratistas y otros socios). Cuando lo exija la legislación o las prácticas locales, las oficinas de PII y las Organizaciones Nacionales podrán mejorar las normas y los requisitos establecidos en esta política.

En virtud de esta Política, cualquier niña, niño, adolescente afectado⁵, adulto/a y/o integrante de una comunidad en la que trabaje Plan International tiene derecho a informar de cualquier preocupación, alegación o sospecha o a presentar una queja a través de los procedimientos de notificación adecuados y disponibles.

Llegar a

El ámbito de protección de esta Política Global abarca:

- todas las niñas, niños, adolescentes, menores de 18 años, independientemente de su asociación con Plan International o con nuestros programas/proyectos; y
- cualquier niña, niño, adolescente o adulta/os que sea objeto de uno o más proyectos asociados a Plan International o de los resultados de una iniciativa, o que sepamos que se verán inmediatamente afectados por ellos, en lo sucesivo denominados participantes del programa⁶. Aunque somos una organización centrada en la infancia, nuestro trabajo alcanza e implica a participantes en los programas de todas las edades, por lo que tenemos la responsabilidad de proteger a estos participantes en los programas, independientemente de su edad⁷.

¹ Una entidad legal que ha firmado un Acuerdo de Miembros y un Acuerdo de Licencia con PII. Consulte la definición completa en el Apéndice 1.

² Personas que reciben un salario regular por su trabajo en cualquier Entidad del Plan Internacional, así como personas pagadas por o a través de una Entidad del Plan Internacional pero ubicadas en otra entidad. Consulte el Apéndice 1 para ver la definición completa de Personal.

³ Una serie de personas contratadas, remuneradas y no remuneradas, que se han comprometido a trabajar con una entidad de Plan International o a apoyarla. Incluye, entre otros, a los miembros de la junta directiva, voluntarias/os (incluidos las/os voluntarias/os de la comunidad), becarios, patrocinadoras/es, investigadoras/es, donantes, consultoras/es y contratistas, el personal y/o los representantes de las organizaciones asociadas y los gobiernos locales (cuando operan en acuerdo de asociación con una Entidad de Plan International). Consulte el Apéndice 1 para ver la definición completa de Asociado.

⁴ Una serie de personas que visitan nuestras oficinas o programas/proyectos y que pueden entrar en contacto con NNA y jóvenes a través de una entidad de Plan International. Un visitante puede ser un periodista, un medio de comunicación, un/a investigador/a, un/a patrocinador/a visitante o una celebridad. Véase el Apéndice 1 para la definición completa.

⁵ Cualquier persona -niña, niño, mujer adolescente, hombre adolescentes, y NNA de otras identidades de género- menor de 18 años (Artículo 1 de la CNUDN). Véase el Apéndice 1 para la definición completa de Visitante.

⁶ Cualquier niña, niño, adolescentes o adulta/os que sea el objetivo de uno o más proyectos o iniciativas y que sepamos que se verá inmediatamente afectado por ellos; independientemente de que sean ejecutados directamente por Plan International o por socios u organizaciones que actúen en nombre de Plan International. Consulte el Apéndice 1 para ver la definición completa de Participante del Programa.

⁷ Reconocemos que nuestros programas/proyectos pueden llegar a participantes mayores de 18 años. Aunque estos participantes en los programas son adultas/os y pueden no requerir una consideración distinta, al igual que las NNA, siguen necesitando protección contra la violencia y mantenemos un deber de cuidado hacia ellas/os. Las/os "jóvenes" o "juventud", de acuerdo con las definiciones de las Naciones Unidas, incluyen a personas -mujeres jóvenes, hombres jóvenes y personas jóvenes de otras identidades de género- de entre 15 y 24 años de edad. Este grupo abarca las categorías de "niñas, niños", "adolescentes" y "adultas/os". Reconocemos que las/os jóvenes con los que trabajamos tienen necesidades particulares de protección que requieren una consideración distinta.

La violencia⁸ contra cualquier NNAJ o participante en un programa va en contra, no sólo de los valores y principios que defendemos tal y como se describen en esta Política Global, sino también en oposición directa a los objetivos de nuestro trabajo. Por lo tanto, es imperativo para nuestro mandato garantizar que las NNA y las/os participantes en los programas no sufran daños⁹, abusos¹⁰, explotación o cualquier otra forma de violencia debido a su compromiso con nosotros o con nuestros programas/proyectos, eventos y procesos. Cuando las NNA que no son participantes en el programa experimenten violencia en las comunidades, serán remitidos a las autoridades apropiadas, a los servicios de apoyo y/o serán absorbidos en nuestras intervenciones de protección y otros programas, según sea apropiado/necesario/se pueda hacer.

La salvaguarda incluye las responsabilidades, las medidas preventivas, de respuesta y de remisión que emprendemos para proteger a las NNAJ y a las/os participantes en los programas. Para nosotros, la salvaguarda incluye la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexuales (PSHEA). Esta Política Global debe leerse junto con nuestra Política PII sobre PSHEA, que proporciona nuestra postura clara y explícita sobre el PSHEA de las NNAJ y las/os participantes en el programa y nuestro compromiso de prevenir el SHEA entre el personal. Al leer esta Política Global, debe entenderse que cuando utilizamos el término "salvaguarda" se incluye la protección de las NNAJ y las/os participantes en el programa contra todas las formas de violencia sexual.

Reconocemos la necesidad de tener en cuenta el género, la interseccionalidad¹¹ y las distintas identidades sociales al aplicar esta Política Global. Debemos asegurarnos de que nuestro enfoque de salvaguarda¹² y la respuesta a los problemas de salvaguarda mantengan una perspectiva de género e interseccional. La salvaguarda interseccional con perspectiva de género¹³ es un enfoque que tiene plenamente en cuenta el género de una persona y las identidades y experiencias sociales superpuestas para comprender la complejidad de los prejuicios y/o la desigualdad a los que se enfrentan o, por el contrario, cómo esto puede conducir a un mayor privilegio. Utilizamos esta comprensión para identificar y responder a las necesidades específicas de salvaguarda de una persona. Nuestras evaluaciones de riesgos, el diseño de proyectos y programas y las medidas de protección deben tener plenamente en cuenta las normas culturales y sociales y todas las vulnerabilidades que se cruzan entre sí¹⁴. Véase el Apéndice 2 para más información sobre la interseccionalidad.

PROPÓSITO

Plan International reconoce que la violencia está presente en todo el mundo y en todas las sociedades. Además, las niñas, niños, adolescentes y adultos/os pueden ser vulnerables y correr un mayor riesgo de sufrir violencia debido a la intersección de sus identidades, por ejemplo, debido a su género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, edad o enfermedad.

El objetivo de la política es garantizar:

- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan la importancia de prevenir la violencia en todas sus formas y su responsabilidad de garantizar que ellos, su comportamiento y su trabajo no den lugar a violencia o daños contra un NNA o un participante en el programa.
- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su papel en la prevención de la violencia y los daños, así como las consecuencias de la infracción de esta política.
- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su responsabilidad de informar sobre cualquier preocupación relacionada con la violencia y los daños y tengan acceso a directrices claras sobre cómo informar sobre presuntas infracciones de esta Política.

⁸ La violencia se utiliza en esta Política para describir todas las formas de violencia física o mental, las lesiones o los abusos, el abandono o el trato negligente, el maltrato emocional o la violencia psicológica, el abuso y la explotación sexual, el acoso y la explotación comercial o de otro tipo. La violencia consiste en cualquier cosa que las personas, grupos, instituciones u organizaciones hagan o dejen de hacer, intencionadamente o no, que resulte, o tenga una alta probabilidad de resultar, en un daño real o potencial para el bienestar, la dignidad, la supervivencia y/o el desarrollo de un NNA, joven o adulta/o. En el Apéndice 1 figura la definición completa de violencia.

⁹ Cualquier efecto perjudicial, intencionado o no, en el bienestar físico, psicológico o emocional de un NNA o joven. Véase el Apéndice 1 para la definición completa de Daño.

¹⁰ Incluye todas las formas de violencia física o mental, lesiones o violencia, abandono o trato negligente, maltrato emocional o violencia psicológica, abuso y explotación sexual, acoso y explotación comercial o de otro tipo. En el Apéndice 1 se encuentra la definición completa de Abuso.

¹¹ La interseccionalidad es un marco teórico para entender cómo los aspectos de las identidades sociales y políticas de una persona (por ejemplo, el género, el sexo, la raza, la clase, la sexualidad, la religión, la discapacidad, la apariencia física, la o el participante en el programa, etc.) se cruzan, se superponen y se combinan para crear formas interdependientes de discriminación y privilegio. Consulte el Apéndice 1 para ver la definición completa de Interseccionalidad. También puede consultar el Apéndice 2 para obtener más información.

¹² Las responsabilidades, las medidas preventivas, de respuesta y de remisión que emprendemos para proteger a las NNA y a las/os participantes en los programas, garantizando que ningún NNA o participante en los programas sufra ningún tipo de daño como resultado de su asociación con la organización. Consulte el Apéndice 1 para ver la definición completa de salvaguarda.

¹³ Véase en el Apéndice 1 la definición completa de la Salvaguarda Interseccional Sensible al Género.

¹⁴ La capacidad de una persona, limitada por sus identidades sociales y políticas, para evitar, resistir, afrontar o recuperarse de la violencia, la explotación y los abusos. Véase la definición completa en el Apéndice 1.

- todo el personal, los asociados y visitantes entienden nuestro compromiso de mantener el más alto nivel de conducta personal y profesional entre el personal, los asociados y visitantes que trabajan en contextos de programación o los visitan, especialmente en entornos humanitarios en los que aumentan las vulnerabilidades, garantizando una tolerancia cero a la inacción ante los informes de todos y cada uno de los problemas de salvaguarda.
- las NNA y las/os participantes en los programas son conscientes de nuestras responsabilidades para prevenir y responder a cualquier daño contra ellos derivado de las acciones y comportamientos de nuestro personal, asociados y visitantes, así como de las vías para informar de tales incidentes.

DECLARACIÓN POLÍTICA

Estamos plenamente comprometidos con:

- *Crear una cultura segura e inclusiva que permita a las niñas, niños, adolescentes, a las/os participantes en los programas, al personal, a los asociados y a visitantes prosperar y sentirse seguros/os mientras se relacionan con Plan Internacional; y apoyar a las personas para que comprendan, ejerzan sus derechos e informen de cualquier preocupación. Promovemos la implicación activa de las NNA y las/os participantes en los programas en su propia protección.*
- *Abordar los factores de desigualdad de género y las relaciones de poder desiguales que pueden conducir a daños y violencia, incluyendo el acoso sexual¹⁵, la explotación sexual¹⁶ y el abuso sexual¹⁷ (SHEA) a través de la salvaguarda interseccional con perspectiva de género de todas las NNA y participantes en el programa frente a todas las formas de violencia por parte del personal, los asociados y visitantes.*
- *Fortalecer, cultivar y compartir la capacidad de todo el personal, los asociados y visitantes para que comprendan, y reciban apoyo para cumplir, sus funciones de salvaguarda, sus responsabilidades y su deber de no hacer daño. Adoptamos medidas positivas para evitar que cualquier persona que pueda suponer un riesgo para las NNA y las/os participantes en los programas se involucre con nosotras/os.*
- *Promover prácticas, enfoques, intervenciones y entornos seguros para las NNA y las/os participantes en el programa que respeten, reconozcan y respondan a las necesidades específicas de salvaguarda y a los diferentes riesgos de protección a los que se enfrentan las NNA y las/os participantes en el programa en función de su género y otras identidades. Desafiaremos y no toleraremos la desigualdad, la discriminación o la exclusión.*
- *Fomentar, facilitar y recibir todos los informes relacionados con la salvaguarda o las preocupaciones de SHEA. Nos comprometemos a garantizar la existencia de mecanismos apropiados, adecuados y accesibles de denuncia para el personal, los asociados, las NNA, las/os participantes en los programas y las comunidades en general.*
- *Responder de manera oportuna, eficaz, segura, exhaustiva, procesalmente justa y confidencial a todas las quejas, denuncias e incidentes de salvaguarda, garantizando que las perspectivas, las voces y los mejores intereses de las víctimas/sobrevivientes sean fundamentales en cualquier esfuerzo para prevenir y responder a cualquier problema de salvaguarda y proporcionar el apoyo necesario a las víctimas/sobrevivientes. Tenemos tolerancia cero con la inacción en los informes de salvaguarda y SHEA.*

REQUISITOS APLICABLES

Los valores de Plan Internacional describen cómo debemos trabajar para asegurar los cambios que queremos ver en el mundo y para lograr nuestro propósito. Nuestro Marco de Valores y Comportamientos, respaldado por los principios de liderazgo feminista, describe en términos prácticos cómo debemos comportarnos para vivir esos valores y cumplir nuestros compromisos de liderazgo y nuestra estrategia. Nuestro compromiso con la salvaguarda y la aplicación de esta Política se rige por nuestro compromiso con estos valores y el siguiente conjunto de principios rectores.

¹⁵ Una insinuación sexual inoportuna o una petición inoportuna de favores sexuales, o que se involucre en otra conducta inoportuna de naturaleza sexual, o que se exponga indecentemente. Véase la definición completa en el Apéndice 1.

¹⁶ Cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales. Incluye beneficiarse monetaria, social o políticamente de la Explotación Sexual de otro.

¹⁷ La intrusión física real o la amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Véase la definición completa en el Apéndice 1.

Principios rectores

1. **Derechos indiscutibles:** Todas las niñas, niños, adolescentes menores de 18 años tienen el mismo derecho a la protección contra toda forma de violencia, tal como se declara en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los derechos humanos fundamentales, la dignidad, el valor y la igualdad de derechos de las personas a cualquier edad.

Plan International respeta y defiende los derechos de todas las niñas, niños, adolescentes y participantes en los programas, independientemente de las identidades que puedan tener, incluyendo su: edad, sexo, género, identidad de género, características sexuales, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, color, raza, idioma, creencias religiosas o políticas, estado civil, discapacidad, salud física o mental, familia, antecedentes socioeconómicos o culturales, clase, cualquier historial de conflicto con la ley o cualquier otro aspecto de sus antecedentes o identidad. La desigualdad, la exclusión y la discriminación se cuestionarán y no se tolerarán.

Todas las niñas, niños, adolescentes y participantes en el programa deben ser capacitados y alentados a desarrollar su potencial. Las decisiones que se tomen sobre las NNA y las/os participantes en el programa se harán, en la medida de lo posible, con su participación y en su mejor interés, teniendo plenamente en cuenta cómo les afectarán dichas decisiones. Se animará a las NNA y a las/os participantes en el programa a expresar sus opiniones y se les dará la "devida importancia" de acuerdo con su edad y nivel de madurez.

2. **Tolerancia cero a la inacción:** Plan International cree que cualquier forma de violencia es inaceptable y que no se tolerará la inacción ante los reportes de cualquier problema de protección. Reconocemos que la tolerancia cero no significa que no haya informes o incidentes, ni que todos los informes de infracciones den lugar a la terminación de los contratos o del empleo sin el debido proceso y las investigaciones. Por el contrario, la tolerancia cero a la inacción significa que actuaremos ante todas las preocupaciones y denuncias de salvaguarda, garantizando que nuestras acciones sean oportunas, apropiadas y centradas en el interés superior de la víctima/sobreviviente¹⁸, teniendo en cuenta sus necesidades de salvaguarda y vulnerabilidades específicas.

Nos tomaremos en serio todas las denuncias de problemas de salvaguarda y actuaremos sobre ellas con la máxima prioridad y de acuerdo con los principios rectores y nuestros procedimientos. Cuando se inicien investigaciones, éstas serán llevadas a cabo por profesionales experimentados y cualificados, formados en investigaciones sensibles y en un enfoque centrado en la víctima/sobreviviente.

Nadie será victimizado por presentar un reporte que se haga sin mala intención o para obtener un beneficio personal. Plan International se compromete a trabajar con las/os denunciante¹⁹s y las víctimas/sobrevivientes para garantizar que sean el centro de cualquier respuesta, que no se vean perjudicadas/os o desprotegidas/os por ningún proceso, y que reciban apoyo en todo momento.

Los informes pueden realizarse utilizando los procedimientos pertinentes y/o específicos del país, que deben y serán entregados a todo el personal, visitantes y asociados.

Los reportes también pueden hacerse de forma anónima, de acuerdo con la Política de Denuncias de Plan International.

Los reportes malintencionados se sancionarán adecuadamente.

3. **Centrado en la o el superviviente:** Todas las decisiones y acciones en respuesta a las preocupaciones y acusaciones de salvaguarda y a las infracciones de esta Política serán informadas sobre el trauma: Plan International reconocerá los impactos potenciales y reales del trauma y tratará de prevenir la retraumatización. Nos guiaremos por la seguridad, los derechos, las necesidades, los deseos y el empoderamiento de la víctima/sobreviviente, garantizando al mismo tiempo la equidad del procedimiento para todas las partes. Conservaremos la privacidad y la dignidad de la víctima/sobreviviente manteniendo la confidencialidad (dentro de los límites de la respuesta a la denuncia), tratándola con respeto, haciéndola participar en la toma de decisiones, según proceda, y proporcionando una información completa y comprometiéndose a remitirla y prestarle asistencia para apoyar la recuperación y la seguridad de la víctima/sobreviviente.

La remisión de los incidentes de naturaleza potencialmente delictiva a las fuerzas del orden o a las autoridades pertinentes se hará después de tener en cuenta los deseos de una víctima/sobreviviente adulta, la evaluación del interés superior de una víctima/sobreviviente infantil y el bienestar y la seguridad

¹⁸ Víctima" es un término que se utiliza a menudo en los sectores jurídico y médico. "Superviviente" es el término generalmente preferido en los sectores de apoyo psicológico y social, porque implica resiliencia. Utilizamos ambos términos como parte de nuestro enfoque centrado en el superviviente y permitimos a los afectados elegir el término que prefieran. En el Apéndice 1 encontrará la definición completa de víctima.

¹⁹ Persona que presenta una queja; puede ser la persona que ha experimentado lo que se denuncia, o puede ser otra persona. En el Apéndice 1 figura la definición completa de denunciante.

de todas las partes. Cuando las leyes locales o nacionales obliguen a Plan International a denunciar un posible delito a la policía o a las autoridades de bienestar social, deberá aplicarse un plan de seguridad adecuado que gestione los riesgos para todas/os las/os implicadas/os.

Se ofrecerá apoyo a las víctimas/supervivientes y a las/os denunciantes de acuerdo con nuestro enfoque centrado en la/el superviviente e independientemente de que se lleve a cabo una respuesta formal (por ejemplo, una investigación). También se ofrecerá apoyo, según proceda, a otras personas implicadas en un proceso de gestión de incidentes, reconociendo el impacto que esto puede tener, por ejemplo, en los testigos y en los acusados de llevar a cabo comportamientos inadecuados o perjudiciales. Esto puede incluir asesoramiento psicosocial especializado, apoyo médico, apoyo legal y/o acceso a otro apoyo especializado y apropiado, según sea necesario. Las víctimas/supervivientes y las/os denunciantes pueden elegir si desean utilizar las opciones de apoyo disponibles y cuándo hacerlo. Nos comprometemos a aprender de las víctimas/supervivientes y de las/os denunciantes y a dejarnos guiar por ellos, cuando sea seguro y apropiado hacerlo. Nos aseguraremos de que los casos se remitan a las/os profesionales y organizaciones adecuados y de que se actúe con la debida diligencia para garantizar que actúen en consonancia con nuestros valores y que den la máxima prioridad al bienestar de todas las partes implicadas.

4. **Igualdad e inclusión:** Plan International reconoce que los desequilibrios de poder y la desigualdad social y de género son factores clave para la violencia y el SHEA. Reconocemos que en todas las sociedades en las que trabajamos existe la desigualdad social y de género; que el personal, los asociados y las/os participantes en los programas pueden haber aprendido a aceptar normas y estereotipos desiguales; y que la propia naturaleza de nuestro trabajo puede crear y mantener involuntariamente una diferencia de poder y una desigualdad de oportunidades.

Adoptamos un enfoque interseccional de la protección. Consideramos las formas en que las múltiples identidades crean conjuntamente las experiencias de poder, género y desigualdad social de una persona y, por lo tanto, la vulnerabilidad a la violencia y al SHEA. Tomamos las medidas apropiadas para abordar los prejuicios implícitos y explícitos y otras formas de discriminación y violencia, que pueden surgir debido a la diversidad de identidades de una persona y/o su posición en la sociedad. Apoyamos el empoderamiento y la inclusión de las víctimas/sobrevivientes en el proceso de respuesta, de manera que se promueva la igualdad, la equidad y, en última instancia, su mayor seguridad y protección.

5. **Responsabilidad compartida:** Todo el personal, los asociados y visitantes deben conocer y respetar esta Política. Todas/os tienen la responsabilidad de prevenir el daño, la violencia y el SHEA. Todas/os deben tomarse en serio sus responsabilidades de salvaguarda y defender los principios de la Política.

A su vez, Plan International trabajará en colaboración con otros para apoyar y reforzar la capacidad de los socios, del sector y de nuestra organización global para prevenir y responder a todos los problemas de Salvaguarda. Somos responsables de crear entornos seguros para todas las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en los programas. Esto incluye no permitir nunca, a sabiendas, que una persona se convierta o continúe siendo un/a patrocinador/a cuando la persona: esté actualmente en prisión por cualquier tipo de delito, incluso en espera de juicio; o haya cometido anteriormente delitos contra las niñas, niños y adolescentes.

6. **Apertura y responsabilidad:** Plan International está comprometido con la apertura y la transparencia. Nuestras líderes y líderes establecerán expectativas claras y asumirán la responsabilidad personal y organizativa de crear entornos seguros e inclusivos para garantizar una cultura de equidad e inclusión. Mantendremos nuestra responsabilidad de proporcionar información sobre esta Política Global a todas/os las/os participantes en los programas, niñas, niños, adolescentes, personas de las comunidades en las que trabajamos, personal, asociados y visitantes. Explicaremos nuestros compromisos para que todos entiendan cómo ejercer sus derechos y cómo informar de cualquier preocupación relacionada con la salvaguarda. Para seguir siendo responsables ante todo el personal, los asociados, los visitantes y participantes en el programa, nos aseguraremos de que se puedan plantear y debatir las preocupaciones en materia de salvaguarda; de que se puedan cuestionar y abordar las malas prácticas y los comportamientos inadecuados; y de que se revisen y refuercen periódicamente las medidas de salvaguarda.

Mantendremos nuestra responsabilidad de garantizar que la salvaguarda se integre en todo lo que hacemos y en todos nuestros planteamientos. Nuestras normas de aplicación de la salvaguarda establecen los requisitos para garantizar que las medidas de salvaguarda estén integradas en todas las partes de nuestras operaciones e intervenciones. En el anexo 2 figuran las directrices generales para la aplicación de la salvaguarda en la práctica.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Todo el personal, los asociados y visitantes deberán:

- a. comprometerse y contribuir a un entorno en el que las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en el programa se sientan respetadas/os, apoyadas/os, seguras/os y protegidas/os;
- b. no actuar ni comportarse nunca de manera que se produzca violencia contra una niña, niño, adolescente o un/a participante en el programa o que se ponga en riesgo de violencia a una niña, niño, adolescente o un/a participante en el programa;
- c. conocer y respetar las disposiciones de esta Política Global.
- d. Informar confidencialmente de cualquier preocupación, rumor, sospecha o alegación de daño, violencia o SHEA y/o incumplimiento de esta Política inmediatamente (o al menos en 24 horas) utilizando los procedimientos pertinentes y/o específicos del país.

2. Todo el personal deberá:

- a. cumplir con esta Política Global, incluyendo el Código de Conducta de Salvaguarda (Anexo 1);

3. Los asociados y visitantes deberán:

- a. aceptar, mediante su firma, el cumplimiento del Código de Conducta para la Salvaguarda de la Infancia de Plan International (Anexo 1) u otra guía apropiada elaborada por un gestor²⁰ en la entidad pertinente de Plan International sobre el comportamiento adecuado hacia las niñas, niños, adolescentes y a las/os participantes en el programa, según corresponda a su compromiso, utilizando el Código de Conducta para la Salvaguarda de la Infancia (Anexo 1) como guía; o
- b. cumplir con su propio Código de Conducta, siempre y cuando el responsable de la contratación se asegure de que cumple, y es coherente, con esta Política Global.

4. Las/os gestoras/es se asegurarán de que:

- a. Las niñas, niños, adolescentes, las/os participantes en los programas y las comunidades con las que nos comprometemos, trabajamos o estamos en contacto son conscientes de las disposiciones de esta Política Global y tienen la confianza y la capacidad de reportar cualquier incidente que se produzca contra las niñas, niños, adolescentes y/o participantes en los programas;
- b. que el personal, los asociados y visitantes conozcan los estándares de aplicación de la salvaguarda que son aplicables a su función o compromiso con nosotros;
- c. apoyan y desarrollan sistemas que mantienen un entorno seguro para las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en los programas y que previenen la violencia contra ellas/os;
- d. Son responsables de garantizar que la Política Global esté plenamente integrada en sus áreas de responsabilidad de acuerdo con los estándares de aplicación de la Salvaguarda.

5. Las/os directoras/es ²¹ se asegurarán de que:

- a. La entidad de Plan International correspondiente tiene procedimientos locales que son coherentes con esta Política Global y con las directrices globales de notificación y respuesta, que describen los requisitos de notificación y la forma en que se intensifican dentro de cada entidad de Plan International. Estos procedimientos locales deben desarrollarse con la ayuda de asesoras/es locales y actualizarse regularmente, en línea con la revisión de la Política o antes si es necesario. La política y los procedimientos aplicables deben estar disponibles en las lenguas locales y en formatos adaptados a la niñez y adolescencia;
- b. la Entidad de Plan International correspondiente aplica nuestros Estándares de Implementación de Salvaguarda en lo que respecta a su contexto, al personal, a los asociados y a visitantes, y a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y participantes en los programas con los que se relacionan, así como a los procesos, programas, proyectos, eventos y actividades que llevan a cabo.

6. Las organizaciones que colaboran con nosotros en la realización de nuestros programas, proyectos, procesos, eventos y/o actividades en los que participen niñas, niños, adolescentes, jóvenes y participantes en los programas deben cumplir con las Directrices de Salvaguarda contenidas en el Anexo 2.

7. Todas las entidades de Plan International supervisarán el cumplimiento de esta Política Global

²⁰ Un miembro del personal que tiene la responsabilidad de dirigir o supervisar el trabajo del personal o de los asociados. Véase el Apéndice 1 para la definición completa de Director.

²¹ Un/a Director/a Ejecutivo de PII o un Director Nacional.

mediante el seguimiento y la auditoría obligatorios de los Estándares de Implementación de Salvaguarda y el Código de Conducta de Salvaguarda (véase el Anexo 1). La auditoría de los estándares será dirigida por el Departamento de Garantía Global de PII. Además, trabajaremos con las niñas, niños, adolescentes, los participantes en los programas, el personal, los asociados y los visitantes, y nos aseguraremos de que participen en la revisión, el seguimiento y la evaluación de la aplicación de esta Política Global.

Incumplimiento de esta Política

Las infracciones de esta Política se investigarán en²² de acuerdo con las Directrices Globales de Información y Respuesta, y los procedimientos disciplinarios y acuerdos contractuales de la Entidad de Plan International. Se pueden remitir a las autoridades legales para que realicen una investigación penal en virtud de la legislación del país en el que se haya producido la infracción.

Toda reporte/sospecha de infracción formulada contra un integrante del personal, un asociado o visitante se tratará con la mayor rapidez posible, de forma justa y coherente, que proporcione una protección eficaz a la víctima/sobreviviente y proteja al mismo tiempo los derechos de la persona objeto de la denuncia. Durante la fase de investigación pueden adoptarse medidas que tienen carácter cautelar y no constituyen una sanción disciplinaria ni una presunción de culpabilidad.

Las infracciones pueden acarrear sanciones que incluyen medidas disciplinarias que pueden desembocar en el despido, la terminación de todas las relaciones, incluidos los acuerdos contractuales y de asociación, y, en su caso, las acciones legales o de otro tipo que correspondan. Los derechos, las identidades cruzadas y las vulnerabilidades del presunto autor también se tendrán en cuenta durante el curso de una investigación para informar de una evaluación de posibles acusaciones falsas o maliciosas contra él.

Si se plantea una preocupación legítima sobre la sospecha de abuso de una niña, niño, adolescente, joven o participante en el programa, pero la investigación demuestra que es infundada, no se tomará ninguna medida contra la/el informante. Sin embargo, se aplicarán las sanciones pertinentes en caso de acusaciones falsas y maliciosas.

²² Se recopilará información para determinar si se ha producido una infracción y, en caso afirmativo, la persona o personas responsables. Véase el Apéndice 1 para la definición completa de investigación.

APÉNDICE 1: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Cuando se utiliza en este documento:

"**Abuso**" incluye todas las formas de violencia física o mental, lesiones o violencia, abandono o trato negligente, maltrato emocional o violencia psicológica, abuso y explotación sexual, acoso y explotación comercial o de otro tipo. Los actos de abuso también pueden tener lugar en línea a través de, por ejemplo, la web, las redes sociales o los teléfonos móviles. Puede tratarse de un acto intencionado que implique el uso de la fuerza física o el poder, o de no actuar para evitar el abuso. El abuso consiste en cualquier cosa que las personas, grupos, instituciones u organizaciones hagan o dejen de hacer, intencionadamente o no, y que resulte o tenga una alta probabilidad de resultar en un daño real o potencial para el bienestar, la dignidad y la supervivencia y el desarrollo de otra persona.

"**Asociado**" se refiere a una serie de personas contratadas, remuneradas o no, que se han comprometido a trabajar con una entidad de Plan Internacional o a apoyarla. Incluye, entre otros, a las/os integrantes de la junta directiva, voluntarias/os (incluidos voluntarias/os de la comunidad), becarios, patrocinadoras/es, investigadoras/es, donantes, consultoras/es y contratistas, el personal y/o los representantes de las organizaciones asociadas y los gobiernos locales (cuando operan en acuerdo de asociación con una Entidad de Plan Internacional).

"**Niño**", en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y a efectos de esta Política Global, se define como cualquier persona -niña, niño, adolescente mujer, adolescente hombre, y NNA de otras identidades de género- menor de 18 años (Artículo 1 de la CDN). (Véase la definición de joven/persona joven más abajo).

"**Abuso de menores**" todas las formas de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, descuido o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo, que resulten en un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la NNA en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El "**material de abuso sexual infantil**" se define como cualquier representación, por cualquier medio, de una NNA utilizado para actividades sexuales reales o simuladas o cualquier representación de las partes sexuales de un NNA con fines sexuales. También incluye la participación en la producción, visualización, descarga y/o distribución de cualquier material de este tipo (ya sea a través de Internet o no) e incluye pseudofotografías, cómics, dibujos y caricaturas.

"**Denunciante**" Es la persona que presenta una denuncia/reporte; puede ser la persona que experimentó lo que se denuncia/reporta (la víctima/sobreviviente), o puede ser otra persona (un tercero denunciante) que se da cuenta de un problema y presenta la denuncia/reporte.

"**Director/a**" es un Director/a Ejecutivo de PII o un Director Nacional.

La "**Salvaguarda Interseccional Sensible al Género**" es un enfoque de salvaguarda que:

- a. Tiene plenamente en cuenta el género de la persona y las identidades y experiencias superpuestas para comprender la complejidad de los prejuicios y/o la desigualdad a los que se enfrenta, o, a la inversa, cómo esto puede conducir a un estatus privilegiado más elevado; y la consideración de esto en sus necesidades específicas de salvaguarda
- b. Integra medidas de salvaguarda que abordan los riesgos de salvaguarda para todas las personas con las que trabajamos que se derivan de cuestiones relacionadas con el género y otros prejuicios de identidad y la discriminación, y crea espacios seguros en los que es seguro desafiar y abordar la desigualdad, el poder y los prejuicios.
- c. Nos exige que reflexionemos sobre nuestra condición de ONGI prominente y que reconozcamos el desequilibrio de poder que esto provoca dentro de la organización (dónde reside el poder dentro de la organización, quiénes son normalmente los grupos "dominantes" y "no dominantes" y cómo esto repercute en las decisiones que tomamos en materia de salvaguarda), así como entre la organización y la sociedad en general.
- d. Desarrolla nuestra capacidad para analizar cómo las personas pueden correr el riesgo de sufrir daños y abusos como resultado de nuestro trabajo debido a su identidad particular (edad, género, orientación sexual, tribu, raza, color, discapacidad, etc.)
- e. Apoya el empoderamiento y fomenta la inclusión de las personas en toda su diversidad, en particular en el proceso de salvaguarda, de manera que se promueva la igualdad, la equidad, la inclusión y, en última instancia, su mayor seguridad y protección.

"**Daño**" es cualquier efecto perjudicial para el bienestar físico, psicológico o emocional de una niña, niño, adolescente o participante en el programa. El daño puede ser causado por el abuso o la explotación, ya sea intencional o no.

"Interseccional" La interseccionalidad es un marco teórico para entender cómo los aspectos de las identidades sociales y políticas de una persona (por ejemplo, el género, el sexo, la raza, la clase, la sexualidad, la religión, la discapacidad, la apariencia física, la/el participante en el programa, etc.) se cruzan, se superponen y se componen para crear formas interdependientes de discriminación y privilegio (o ventaja/desventaja). La interseccionalidad identifica las ventajas y desventajas que sienten las personas debido a una combinación de factores.

"Investigación": proceso destinado a recabar información para determinar si se ha producido una infracción y, en caso afirmativo, la persona o personas responsables.

"Director/A" se refiere a un integrante del personal que tiene la responsabilidad de dirigir o supervisar el trabajo del personal o de los asociados.

"Organización Nacional" o **"NO"** se refiere a una entidad legal que ha firmado un Acuerdo de Miembros y un Acuerdo de Licencia con PII.

"PII" se refiere a Plan International, Inc., incluso cuando opera a través de una de sus filiales. Por lo general, incluye el centro global, los centros regionales, las oficinas de enlace y las oficinas nacionales.

"PSHEA" significa Prevención del Acoso, la Explotación y el Abuso Sexual. Se refiere a las responsabilidades; medidas preventivas, de respuesta y de remisión que emprendemos para evitar que las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en el programa sean objeto de acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual.

"Participante en el programa"

Las/os participantes directos en el programa son las personas a las que va dirigido y que sabemos que se verán inmediatamente afectadas por uno o varios resultados del programa/proyecto; independientemente de que éstos sean entregados directamente por Plan International o por socios u organizaciones que actúan en nombre de Plan International.

- Las/os participantes directos en el programa son personas que reciben materiales, equipos; intervenciones como formación, sensibilización, tutoría u otro tipo de apoyo personal.
- Las/os participantes directos en los programas pueden ser un solo integrante de un hogar (por ejemplo, una madre que participa en una formación sobre nutrición); o pueden ser todos los integrantes del hogar (por ejemplo, padres/madres inscritos en programas/proyectos de nutrición para mejorar la nutrición y la salud de la familia).
- Las/os participantes directos en el programa incluyen a las NNA patrocinadas/os y sus familias; las/os defensoras/es y participantes en actos de promoción o sensibilización; las/os participantes en proyectos y programas apoyados por el Plan; las/os integrantes de los paneles consultivos de jóvenes. Esta lista no es exhaustiva.

Las/os participantes indirectos del programa son las personas que no son el objetivo directo del proyecto, pero que tenemos buenas razones para esperar que obtengan beneficios secundarios de los resultados del proyecto. Se trata de personas que:

- Beneficiarse de los mayores recursos o capacidades de un participante directo del programa del proyecto. (Por ejemplo: Los hijos de los padres que recibieron formación en higiene o crianza; o los integrantes de la familia que también se benefician del aumento de los ingresos del hogar a través de la persona que participó en los grupos de ahorro.)
- Beneficiarse de las intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de una comunidad en su conjunto y no de las personas u hogares individuales. (Por ejemplo: Las personas que viven en la zona de captación de la clínica de salud, la escuela o los servicios de agua comunitarios que han sido mejorados por el proyecto).

Las/os participantes en el programa pueden ser de cualquier edad e incluyen a las/os jóvenes con los que nos relacionamos a través de nuestra programación e intervenciones de influencia.

Cuando un/a participante en el programa tenga una segunda identidad en el Plan, por ejemplo, como pasante, trabajador de incentivo, voluntaria/o u otro, su identidad de participante en el programa será la identidad dominante que se tendrá en cuenta a la hora de tratar cualquier caso o problema de protección.

Nota: El público en general al que se puede llegar a través de la sensibilización en los medios de comunicación públicos o que eventualmente podría beneficiarse de los cambios en la legislación o la política no se considera parte de las/os participantes directos o indirectos del programa. Si se requieren recuentos para proyectos específicos de promoción, esto debe hacerse mediante un método diferente y más apropiado.

La **"salvaguarda"** es la responsabilidad, la prevención, la respuesta y las medidas de remisión que adoptamos para proteger a las niñas, niños, adolescentes y a las/os participantes en los programas, garantizando que ningún NNA o participante en los programas sufra ningún tipo de daño como resultado de

su asociación con la organización. Esto incluye garantizar que su contacto con nosotras/os y con las personas asociadas a nosotras/os y/o su participación en nuestras actividades, intervenciones y operaciones sea seguro, y que cuando exista preocupación por el bienestar de una NNA o participante en un programa, o cuando una NNA o participante en un programa haya sido objeto de violencia, se tomen las medidas adecuadas y oportunas para resolverlo y se analicen los incidentes para garantizar el aprendizaje continuo de las entidades de Plan International.

"Abuso/violencia sexual" La intrusión física real o la amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción. Abarca los delitos sexuales que incluyen, pero no se limitan a: el intento de violación (que incluye el intento de forzar a alguien a practicar sexo oral); y la agresión sexual (que incluye los besos y tocamientos no consentidos). Toda actividad sexual con alguien menor de edad se considera abuso sexual.

"Explotación sexual" Cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales. Incluye beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otro.

"Acoso sexual" Una persona acosa sexualmente a otra si la persona hace un avance sexual no deseado o una solicitud de favores sexuales no deseada o se involucra en otra conducta no deseada de naturaleza sexual, o se expone indecentemente, en circunstancias en las que una persona razonable, teniendo en cuenta todas las circunstancias, habría anticipado la posibilidad de que la persona acosada se sintiera ofendida, humillada o intimidada.

El acoso sexual puede adoptar diversas formas. Puede ser evidente o indirecto, físico o verbal, repetido o puntual y perpetrado por cualquier persona de cualquier género hacia cualquier persona de cualquier género. El acoso sexual puede ser perpetrado contra las/os participantes en el programa, las personas de la comunidad, las/os ciudadanas/os, así como el personal y las/os empleadas/os.

"SHEA" significa acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual.

"Personal" se refiere a las personas que reciben un salario regular por su trabajo en cualquier Entidad del Plan Internacional, así como a las personas pagados por o a través de una Entidad del Plan Internacional pero ubicados en otra entidad.

"Víctima/Superviviente" una persona que ha sufrido abuso, explotación o acoso sexual. Los términos "víctima" y "superviviente" pueden utilizarse indistintamente. 'Víctima' es un término que se utiliza a menudo en los sectores jurídico y médico. "Superviviente" es el término que se prefiere generalmente en los sectores de apoyo psicológico y social porque implica resistencia. Utilizamos ambos términos como parte de nuestro enfoque centrado en el superviviente y permitimos a los afectados por el abuso y la explotación sexual que elijan el término que prefieran. Una víctima/sobreviviente puede ser un participante del programa o un miembro del personal, asociado o visitante.

"La violencia" contra una niña, niño, adolescente, joven o adulta/o incluye todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, maltrato emocional o violencia psicológica, abuso y explotación sexual, acoso y explotación comercial o de otro tipo. Los actos de violencia también pueden tener lugar en línea a través de, por ejemplo, la web, las redes sociales o los teléfonos móviles. Puede tratarse de un acto intencionado que implique el uso de la fuerza física o el poder, o de no actuar para evitar la violencia contra una persona.

La violencia consiste en cualquier cosa que las personas, grupos, instituciones u organizaciones hagan o dejen de hacer, intencionadamente o no, que resulte o tenga una alta probabilidad de resultar en un daño real o potencial para el bienestar, la dignidad y la supervivencia y el desarrollo de la niña, niño, adolescente, joven o adulta/o.

"Visitante" se refiere a una serie de personas que visitan nuestras oficinas o programas/proyectos y que pueden entrar en contacto con niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una entidad de Plan International. Un visitante puede ser un periodista, un medio de comunicación, un/a investigador/a, un/a patrocinador/a visitante o una celebridad.

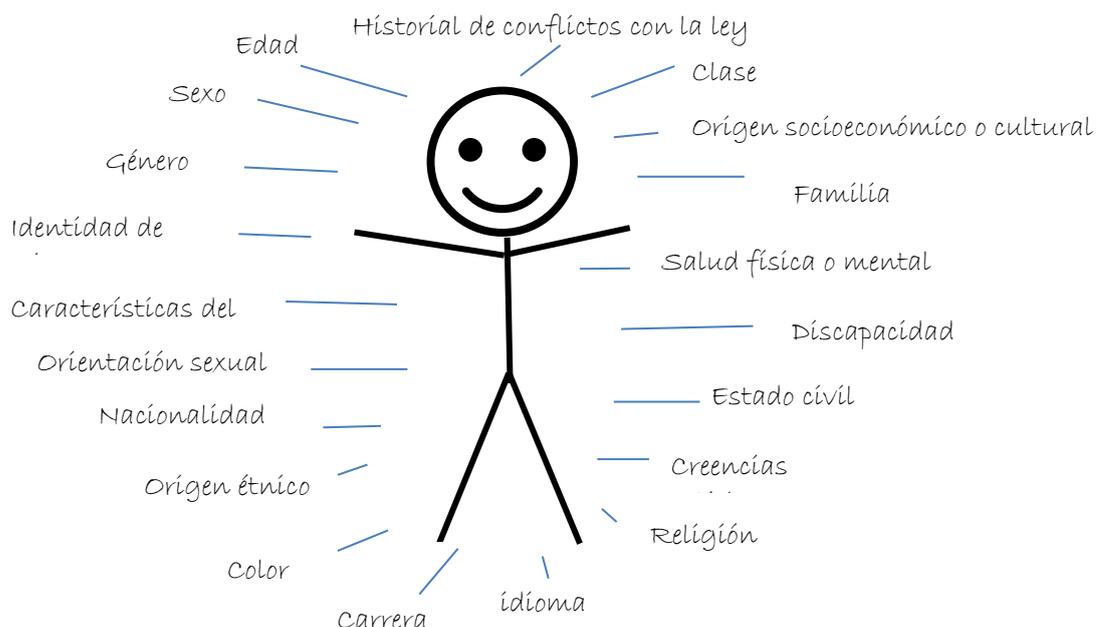
La vulnerabilidad se refiere a la capacidad de una persona, limitada por sus identidades sociales y políticas, para evitar, resistir, afrontar o recuperarse de la violencia, la explotación y el abuso. Vulnerable es el mayor riesgo de violencia, explotación y abuso debido a sus identidades cruzadas, por ejemplo, debido a su género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, edad o enfermedad.

Las/los **"jóvenes"** o **"juventud"**, de acuerdo con las definiciones de las Naciones Unidas, incluyen a personas -mujeres jóvenes, hombres jóvenes y personas jóvenes de otras identidades de género- de entre 15 y 24 años de edad. Este grupo abarca las categorías de "niñas, niños", "adolescentes" y "adultas/os", pero considera que las/os jóvenes tienen necesidades de salvaguarda particulares y requieren una consideración distinta, aparte de las niñas y niños más pequeñas/os y adultas/os mayores.

APÉNDICE 2: INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad es una forma de pensar sobre el poder, los privilegios y el género que reconoce la combinación de identidades sociales de una persona. La identidad social es la parte de cada uno de nosotras/os que se identifica como integrante de un grupo social. Estos grupos sociales que influyen en nuestra identidad pueden ser la edad, el sexo, el género, la identidad de género, las características sexuales, la orientación sexual, la nacionalidad, el origen étnico, el color, la raza, la lengua, las creencias religiosas o políticas, el estado civil, la discapacidad, la salud física o mental, la familia, el entorno socioeconómico o cultural, la clase social, cualquier historial de conflicto con la Ley, etc.

La interseccionalidad significa que pensamos en múltiples formas de desigualdad (basadas en nuestras identidades sociales) al mismo tiempo, en lugar de considerar cada una de ellas por separado, y comprendemos cómo se superponen (o se cruzan) y se combinan para crear la experiencia de prejuicio y desigualdad de una persona, o de poder y privilegio.



En lugar de pensar que la opresión de una niña, adolescente mujer o una mujer se basa únicamente en el sexismo, o que la opresión de una persona negra se basa únicamente en el racismo, o que la opresión de una persona discapacitada se basa únicamente en el capacitismo, la interseccionalidad examina cómo se entrecruzan esas identidades. Por ejemplo, la interseccionalidad trataría de entender cómo una chica asiática discapacitada se ve afectada por los prejuicios y desigualdades superpuestos y compuestos del sexismo, el racismo y el capacitismo, todo a la vez y no por separado. Esta niña es cisgénero²³, asiática, de color y tiene una discapacidad y puede sufrir formas específicas de prejuicio y desigualdad que los chicos asiáticos no pueden sufrir, o las chicas asiáticas sin discapacidad no pueden sufrir, o una chica blanca con discapacidad no puede sufrir, etc.

La desigualdad social es la existencia de oportunidades y recompensas desiguales para las diferentes posiciones o estatus sociales dentro de un grupo o sociedad.

²³ Cisgénero describe a alguien cuya identidad de género corresponde a su sexo asignado al nacer

ANEXO 1: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Plan International se compromete a crear un entorno seguro para las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en los programas. Todo el personal tiene el deber de defender los principios de la Política Global de Salvaguarda y comprometerse a mantener un entorno que evite la violencia, tanto en el trabajo como fuera de él. Además, el acoso, la explotación y los abusos sexuales por parte del personal (incluido el que trabaja en nuestra respuesta humanitaria) constituyen actos de mala conducta grave y, por tanto, pueden ser motivo de despido.

Como tal, estoy de acuerdo en que lo haga:

- a. Adherirme a la Política Global de Salvaguarda y ser abierto y honesto en mi trato con las niñas, niños, adolescentes, las/os participantes en los programas, sus familias y las comunidades que participan en los programas, proyectos, procesos, eventos y actividades.
- b. Tratar a las niñas, niños, adolescentes y a las/os participantes en los programas de forma respetuosa con sus derechos, su integridad y su dignidad, y tener en cuenta su interés superior, independientemente de la edad, el sexo, el género, la identidad de género, la orientación sexual, la nacionalidad, el origen étnico, el color, la raza, el idioma, las creencias religiosas o políticas, el estado civil, la discapacidad, la salud física o mental, el entorno familiar, socioeconómico o cultural, la clase social o cualquier antecedente de conflicto con la ley.
- c. Crear y mantener un entorno que evite la violencia, el abuso y la explotación de las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en el programa, garantizando que soy consciente de los posibles riesgos en relación con mi conducta y mi trabajo, y que tomo las medidas adecuadas para minimizar los riesgos para los niños y los participantes en el programa.
- d. Contribuir a crear un entorno en el que las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en el programa estén:
 - i. respetados y facultados para participar y debatir la toma de decisiones y las intervenciones en su salvaguarda de acuerdo con su edad, madurez y evolución de sus capacidades; y
 - ii. bien informados sobre sus derechos de salvaguarda y protección y sobre lo que deben hacer si tienen algún problema.
- e. Mostrar un alto nivel de comportamiento profesional en todo momento, proporcionando un modelo positivo para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- f. Cumplir con todas las normas internacionales pertinentes y la legislación local en relación con el trabajo infantil, y abstenerse de utilizar a las niñas, niños y adolescentes (menores de 18 años) para trabajos domésticos o de otro tipo, si dicho trabajo es inapropiado, explotador o perjudicial dada su edad o capacidad de desarrollo, que interfiere con su tiempo disponible para la educación y las actividades recreativas, o que los pone en riesgo significativo de lesiones, explotación o violencia. Además, entiendo que no debo utilizar a un participante del programa de cualquier edad para trabajos domésticos o de otro tipo.
- g. Respetar la privacidad y la confidencialidad de las niñas, niños, adolescentes y de las/os participantes en los programas asociados a Plan International. Esto significa que lo haré:
 - i. Nunca pedir o aceptar datos de contacto personales o invitaciones para compartir datos de contacto personales (esto incluye correo electrónico, números de teléfono, contactos en redes sociales, dirección, webcam, skype, etc.) de ninguna niña, niño, adolescente, participante del programa o familia asociada o anteriormente asociada a nuestro trabajo, ni compartir mis propios datos de contacto personales con dichas personas, excepto cuando esto haya sido explícitamente autorizado por Plan International y/o para fines comerciales de Plan International.
 - ii. No divulgar nunca, ni apoyar la divulgación de información que identifique a las niñas, niños, adolescentes a las/os participantes en el programa, a las familias patrocinadas o a las NNA patrocinadas/os, a través de ningún medio, a menos que dicha divulgación sea conforme a las políticas y procedimientos estándar de Plan International y/o cuente con el consentimiento explícito de Plan International. Los medios de comunicación incluyen el papel, las fotografías y las redes sociales.
 - iii. No establecer nunca ningún contacto con una niña, niño, adolescente, participante del programa o integrantes de la familia relacionados con el trabajo de Plan International que no esté supervisado por un (u otro) personal de Plan International. Dicho contacto puede incluir, entre otros, visitas y cualquier forma de comunicación a través de las redes sociales, correos electrónicos y cartas.
 - iv. Siempre que esté en una visita oficial o de trabajo con Plan International y desee tomar fotografías de niñas, niños, adolescentes y participantes de programas asociados a la organización, lo haré:
 - Consulta siempre primero con la oficina local de Plan International para asegurarte de que está

bien hacer fotos en el contexto local y de que el uso que vas a hacer de las fotos no entra en conflicto con las Políticas de Plan International.

- Pedir permiso al niña, niño, adolescente o al participante en el programa (o, en el caso de las niñas y niños pequeños, a sus padres/madres o tutoras/es) informándoles de la finalidad o finalidades específicas y del uso previsto (incluyendo cómo y dónde) y respetar su decisión de negarse dejando claro que no habrá ninguna repercusión negativa por negar dicho consentimiento.
 - Asegúrese de que las imágenes sean respetuosas y no afecten negativamente a su dignidad e intimidad.
 - Garantizar que el uso de las imágenes no ponga a la NNA o al participante del programa en riesgo de ser identificado o localizado.
 - Nunca subas las imágenes de las NNA asociados a Plan International o las imágenes de las/os participantes en el programa a páginas de medios sociales que no sean de Plan International sin el consentimiento pleno y explícito de Plan International.
- h. Informar y responder a cualquier preocupación, sospecha, incidente o alegación de abuso real o potencial a una niña, niño, adolescente o participante del programa de acuerdo con los procedimientos aplicables de la oficina de contratación.
- i. Cooperar plena y confidencialmente en cualquier investigación de Plan International sobre preocupaciones o acusaciones de abuso a las niñas, niños, adolescentes y participantes del programa.
- j. Revelar inmediatamente todos los cargos, condenas y otros resultados de un delito, que hayan ocurrido antes o se produzcan durante la asociación con Plan International y que estén relacionados con la explotación y el abuso de una niña, niño, adolescente o joven.

Estoy de acuerdo en que no lo haré:

- a. Abusar, explotar o acosar a una niña, niño, adolescente o a un participante en el programa, o comportarse de cualquier manera que ponga a una niña, niño, adolescente o a un participante en el programa en riesgo de sufrir daños, incluso a través de prácticas tradicionales perjudiciales como, por ejemplo, la mutilación genital femenina o el matrimonio forzado o infantil.
- b. Acariciar, sostener, besar, abrazar o tocar a las niñas, niños, adolescentes o a las/os participantes en el programa de forma inapropiada o contraria a las normas culturales o de protección social.
- c. Participar en cualquier forma de actividad sexual o desarrollar relaciones físicas/sexuales con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento local. La creencia errónea en la edad de una niña, niño o adolescente no es una defensa.
- d. Mantener relaciones sexuales con las/os participantes de los programas de Plan International, independientemente de su edad, ya que éstas socavan la credibilidad y la integridad del trabajo de Plan International y se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual.
- e. Involucrar a las/os participantes del programa en cualquier forma de actividad sexual que implique el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación. Esto incluye el intercambio de ayuda que se debe a las/os participantes del programa.
- f. Utilizar un lenguaje o comportarse con una niña, niño, adolescente o participante en el programa de forma inapropiada, ofensiva, abusiva, sexualmente provocativa, degradante o culturalmente inapropiada.
- g. Hacer que un/a participante del programa o un niño/s , niña/s, adolescentes con los que estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo, pasen la noche en mi casa o en cualquier otro lugar de residencia o alojamiento personal.
- h. Dormir en la misma habitación o cama que un participante del programa o una NNA con el que esté en contacto en un contexto laboral. Cuando sea necesario dormir cerca de NNA no acompañados y de participantes en el programa, me aseguraré de que haya otro adulto presente y de que se ajuste a los procedimientos autorizados.
- i. Hacer cosas de carácter personal para un participante en el programa o una NNA con el que estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo, (por ejemplo, llevar a una NNA al aseo/baño; ayudarlo a desvestirse, etc.) que ellos pueden hacer por sí mismos.
- j. Pasar tiempo a solas, lejos de los demás, con las/os participantes del programa o las niñas, niños, adolescentes con los que estoy en contacto en un contexto laboral; siempre me aseguraré de que otro/a adulto/a esté conmigo y/o yo esté con la NNA/joven en un lugar público abierto, donde haya otras personas alrededor y a la vista de los demás.
- k. Golpear o agredir físicamente a las NNA o a las/os participantes en el programa.
- l. Utilizar cualquier forma de castigo/disciplina física, de cualquier grado, o el uso de la fuerza física de cualquier tipo hacia las NNA y participantes del programa.
- m. Actuar de forma que avergüence, humille, menosprecie o degrade a las NNA y/o a las/os participantes en el programa, o perpetrar cualquier forma de abuso emocional.

- n. En el transcurso de mi trabajo, discriminar, mostrar un trato diferencial o preferencial o favorecer a determinados NNA y participantes en el programa en detrimento de ellas/os o de otros.
- o. Establecer relaciones con las NNA y las/os participantes en el programa, realizar cualquier tipo de práctica o desarrollar un comportamiento hacia ellas/os que pueda considerarse o interpretarse de algún modo como explotador o abusivo.
- p. Condonar o participar en comportamientos de las niñas, niños, adolescentes o de las/os participantes en el programa que sean ilegales, inseguros o abusivos.
- q. Utilizar ordenadores, teléfonos móviles, cámaras de vídeo y digitales o cualquier otro medio de este tipo para explotar, acosar o intimidar a las niñas, niños, adolescentes o a las/os participantes en el programa.
- r. Acceder, ver, crear, descargar o distribuir material de abuso sexual infantil¹ (comúnmente denominado "pornografía infantil") a través de ordenadores, teléfonos móviles o cámaras de vídeo/digitales, otros dispositivos electrónicos o cualquier otro medio, ya sea de propiedad personal o de Plan International.

La lista anterior no es exhaustiva. El personal, los asociados y visitantes deben considerar todas las acciones y comportamientos relacionados que puedan comprometer los derechos y la salvaguarda de las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en el programa.

Conducta personal fuera del trabajo o del compromiso con nosotros

No dictamos los sistemas de creencias y valores por los que el personal, los asociados y visitantes conducen su vida personal. Sin embargo, las acciones llevadas a cabo fuera del horario de trabajo que se consideren contrarias a esta Política o que desacrediten a la organización en lo que respecta a nuestros estándares de salvaguarda pueden considerarse una violación de la Política.

Nuestro personal, directivos, asociados y visitantes están obligados a cumplir los principios de la Política Global de Salvaguarda tanto en el trabajo como fuera de él.

ANEXO 2: DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA SALVAGUARDA EN LA PRÁCTICA

Estas directrices describen los requisitos de salvaguarda y de la educación en salud pública de las niñas, niños, adolescentes, y las/os participantes en los programas que son aplicables a las organizaciones que trabajan con las entidades de Plan International en la realización de nuestros programas/proyectos.

Son particularmente aplicables a las organizaciones evaluadas que tengan contacto con NNA y participantes en programas, que trabajen con NNA y participantes en programas, y/o cuyos proyectos, programas, procesos, actividades, trabajo de promoción e influencia tengan impacto en las niñas, niños, adolescentes y participantes en programas. Se espera que las organizaciones financiadas por una entidad de Plan International se basen en estas directrices, según proceda, en función de la naturaleza de sus actividades y de los riesgos para las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en los programas.

Las directrices ilustran nuestro compromiso de apoyar y respetar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de las/os participantes en los programas a ser protegidas/os de cualquier daño, y de proporcionar un entorno seguro y protector para las NNA y las/os participantes en los programas que participan en cualquier programa/proyecto financiado por una entidad de Plan International.

Las directrices deben aplicarse en relación con las niñas, niños, adolescentes y/o las/os participantes en el programa, según proceda, en función del grupo con el que trabaje la organización.

- 1. Prevención:** La Organización debe tomar las medidas adecuadas para gestionar los factores de riesgo de la protección de las NNA y/o de las/os participantes en el programa y prevenir los abusos y la explotación antes de que se produzcan. Las medidas de prevención deben incluir las políticas de salvaguarda y del PSHEA de la organización, los códigos de conducta y los procedimientos asociados; la gestión de los riesgos en relación con sus operaciones, actividades e intervenciones; y la producción y promoción de información y recursos de salvaguarda y del PSHEA "adaptados a las NNA y a las/os participantes en el programa".
- 2. Código de conducta:** Cada Organización debe garantizar que su personal evite cualquier comportamiento o conducta que comprometa la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes y/o participantes en el programa dentro de sus actividades, operaciones y programas. Además, los programas y actividades que trabajen directamente con niñas, niños, adolescentes y/o participantes en el programa o que impliquen un contacto directo entre los mismos, deben elaborar orientaciones sobre el comportamiento esperado y aceptable de las NNA y/o participantes en el programa entre sí. Esto debe incorporarse a los documentos de política y práctica.
- 3. Igualdad de género y no discriminación:** La Organización debe garantizar que todas las políticas y procedimientos de salvaguarda y de PSHEA tengan en cuenta los requisitos de igualdad de género y de no discriminación, adoptando un enfoque interseccional. Reconociendo que las niñas, los niños, adolescentes, las mujeres jóvenes, los hombres jóvenes y participantes en el programa de diferentes identidades de género pueden enfrentarse a diferentes riesgos relacionados con su seguridad y protección, y que todos las NNA y/o participantes en el programa tienen el mismo derecho a la protección, independientemente de: la edad, el sexo, el género, la identidad de género, la orientación sexual, la nacionalidad, el origen étnico, el color, la raza, el idioma, las creencias religiosas o políticas, el estado civil, la discapacidad, la salud física o mental, el entorno familiar, socioeconómico o cultural, o la clase.
- 4. Procedimientos de selección:** Deben existir procedimientos detallados de selección para todo el personal (incluidos las/os voluntarias/os no remunerados) que vaya a entrar en contacto con NNA y/o participantes en el programa (directa o indirectamente). Los procedimientos de selección deben estar disponibles en cada país y actualizarse periódicamente, cuando sea posible. Los procedimientos de selección pueden incluir un certificado de buena conducta, la comprobación de las referencias policiales o su equivalente, la verificación de que los solicitantes no figuran en los registros nacionales de delincuentes infantiles; un proceso detallado de solicitud y entrevista; referencias que avalen la idoneidad del solicitante para trabajar con NNA y/o participantes en el programa.
- 5. Concienciación:** La Organización debe garantizar que todo el personal, subcontratistas, consultoras/es o afiliados que participen en los programas sean conscientes de los riesgos, las políticas y los procedimientos de salvaguarda y de PSHEA, así como de sus responsabilidades de salvaguarda y de PSHEA. Además, las NNA y/o participantes en el programa y sus padres/madres, tutoras/es o cuidadoras/es deben ser informados de lo mismo para que sepan qué comportamientos esperar y cómo informar de cualquier preocupación.
- 6. Compartir capacidades:** La Organización debe desarrollar y compartir la capacidad de todos los que trabajan con y para las NNA y/o las/os participantes en el programa para prevenir, detectar, informar y responder adecuadamente a los problemas de salvaguarda y de PSHEA, en particular en lo que respecta a las diferencias de género y otras identidades. Deben realizarse esfuerzos para garantizar que las políticas y prácticas de la organización se entienden y pueden aplicarse eficazmente a través de cursos de iniciación obligatorios y de formación continua para todo el personal y los voluntarios y otros asociados.

7. **Participación de las NNA y/o de las/os participantes en el programa:** Las niñas, niños, adolescentes y/o participantes en el programa deben participar de forma activa, significativa y ética en el desarrollo de las medidas de salvaguarda y del PSHEA de acuerdo con la evolución de sus capacidades. Las NNA y/o los participantes en el programa no deben ser tratados simplemente como objetos de preocupación, sino que deben ser escuchados y tomados en serio y tratados como personas individuales con sus propios puntos de vista.
8. **Mecanismos de notificación para las niñas, niños, adolescentes y/o los participantes en el programa y el personal:** Deben establecerse mecanismos que permitan notificar de forma segura los problemas de salvaguarda y de SHEA. Dichos mecanismos deben garantizar la escalada adecuada de las preocupaciones dentro de la organización, la remisión a las autoridades competentes y la confidencialidad. Además, los mecanismos de denuncia de las NNA y participantes en el programa deben ser accesibles, amables y sensibles a sus diferentes necesidades. Es importante que los mecanismos de reporte se establezcan con la participación y las aportaciones de los diferentes grupos de NNA y participantes en el programa, así como de las comunidades, de modo que funcionen para todas/os las/os usuarias/os según sea necesario.
9. **Respuesta y seguimiento:** Las políticas y procedimientos de la organización deben incluir medidas apropiadas para apoyar y proteger a las NNA y/o participantes en el programa cuando surjan preocupaciones. Todas las medidas adoptadas para responder a un problema de salvaguarda y de SHEA deben tener en cuenta el interés “superior del niño” o de las/os participantes en el programa y ser sensibles a sus diferentes identidades de género y de otro tipo, garantizando su seguridad y protección. Las medidas de respuesta deben evaluarse adecuadamente en función de los riesgos y procurar garantizar que la NNA y/o el participante en el programa no sufran más daños como resultado de las medidas adoptadas por la Organización.

Las inquietudes deben redactarse y la información debe conservarse de acuerdo con las políticas de privacidad y confidencialidad de la Organización y/o la legislación local. Además, los procesos organizativos deben garantizar la evaluación de la respuesta y el seguimiento para el aprendizaje de la organización.

La Organización también debe informar a Plan Internacional de cualquier denuncia de abuso a las NNA y/o a las/os participantes del programa, de acuerdo con el acuerdo de trabajo.
10. **Aplicación, seguimiento y revisión:** La aplicación y el seguimiento de la Política de Salvaguarda de cada Organización deben ser revisados a intervalos regulares según lo determine la Organización, preferiblemente al menos cada tres (3) años, cuando sea posible.
11. **Sanción y disciplina del personal de la organización:** Las políticas y los procedimientos de la organización deben prever sanciones y medidas disciplinarias adecuadas que garanticen la protección de las NNA y las/os participantes en el programa frente a posibles daños adicionales. Esto puede incluir la suspensión inmediata del personal hasta que las acusaciones sean investigadas y corroboradas o refutadas y/o cuando el personal sea condenado por abusar de una NNA o participante en el programa, dicho personal sea inmediatamente despedido con causa de su puesto.
12. **Consentimiento informado:** La Organización debe proporcionar a las NNA (y a sus padres/madres/tutoras/es legales, en su caso) y/o a las/os participantes en el programa todos los detalles necesarios (incluidos los riesgos asociados) para que tomen una decisión informada sobre su participación en los programas y actividades, incluidas las grabaciones de voz, los vídeos o las fotografías de las NNA y/o las/os participantes en el programa (incluyendo cómo y dónde se utilizarán). La participación y/o el uso de la información y/o las imágenes sólo debe tener lugar después de haber obtenido el consentimiento.
13. **Protección de la información personal:** La información personal relativa a cualquier NNA y/o participantes en el programa, independientemente de que dicha información se obtenga como parte de los programas/proyectos en los que participen NNA y/o participantes en el programa, debe tratarse de forma confidencial. Debe haber procedimientos claros que muestren las responsabilidades dentro de la organización para acceder y utilizar dichos datos con las autorizaciones apropiadas, de acuerdo con los marcos locales y globales de privacidad de datos. Además, dichos datos no deben ser revelados a ningún tercero, excepto de acuerdo con las políticas de la Organización o según lo requiera la legislación local aplicable. La información personal incluye, pero no se limita a, cualquier información que pueda ser vinculada o utilizada para identificar a una NNA y/o participante del programa.
14. **Trabajar con socios:** La Organización debe garantizar que se realicen evaluaciones adecuadas de salvaguarda y de PSHEA como parte de sus procesos de diligencia debida cuando se trata de trabajar con socios. Las entidades de terceros contratadas o apoyadas para trabajar con NNA y participantes en el programa deben estar sujetas a los mismos principios y enfoques de salvaguarda y de PSHEA descritos en la política y los procedimientos de la Organización. Las/os vendedores, proveedores y otros contratistas que puedan estar en contacto directo o indirecto con las NNA o participantes en el programa también deben estar sujetos a las medidas de salvaguarda y del PSHEA adecuadas.

ANEXO 3: ÁRBOL DE DECISIÓN "NO HACER DAÑO".

A. No hacemos ningún daño:

Cualquier niña, niño, adolescente, independientemente de su relación con la organización	Cualquier participante en el programa, independientemente de su edad, es decir, una niña, niño, adolescente, joven o adulta/o al que servimos a través de nuestros programas/intervenciones
Si se informa a Plan de que un integrante del personal, un asociado o un visitante de Plan ha dañado/comprometido un acto de violencia contra una niña, niño, adolescente, tomaremos medidas en virtud de la Política Global de Salvaguarda".	Si se informa a Plan de que un integrante del personal, asociado o visitante de Plan ha dañado o cometido un acto de violencia contra un participante del programa, tomaremos medidas de acuerdo con la Política Global de Salvaguarda
Además, cuando el abuso de una niña, niño, adolescente en la comunidad es reportado a Plan o cuando un NNA nos revela el abuso y este acto no es perpetrado por ningún personal, asociado o visitante de Plan, responderemos a esto en línea con el mapeo de protección local (un requisito mínimo de todas las oficinas de Plan) y remitiremos el asunto a la agencia/autoridad/servicios de apoyo locales correctos para el cuidado y la atención y/o absorberemos los asuntos en nuestra protección y otras intervenciones de programación según sea apropiado/necesario/pueda hacerse.	

B. ¿Es un caso de protección? Árbol de decisiones

Pregunta	Sí	No
1. ¿Es la presunta víctima/sobreviviente menor de 18 años?		
2. ¿Se ha infringido una ley local de protección de la infancia / la supuesta acción va en contra de las leyes locales de protección de la infancia?		
3. ¿Es la presunta víctima/sobreviviente un participante en el programa del Plan?		
4. ¿Es la presunta víctima/sobreviviente una NNA patrocinado por Plan?		
5. ¿Es la presunta víctima/sobreviviente un integrante de la familia inmediata de la NNA patrocinada/o por Plan?		
6. ¿Recibe la presunta víctima/sobreviviente algún beneficio, directo (por ejemplo, participante en el programa) o indirecto (por ejemplo, familiar directo de un participante en el programa del Plan), que se financie con fondos del presupuesto de actividades del proyecto/programa del Plan?		
7. ¿Tiene Plan la facultad de retener esta prestación?		
8. ¿Podría la presunta víctima/sobreviviente temer represalias o alguna consecuencia negativa si lo hiciera? <ul style="list-style-type: none"> • presentar un informe/denuncia; • rechazar cualquier avance físico/sexual/romántico; y/o • terminar cualquier relación física/sexual/romántica 		
9. ¿Ha recibido la presunta víctima/sobreviviente bienes, trato preferente o dinero a cambio de sexo o favores sexuales?		

Si responde **negativamente a todas las** preguntas anteriores, este incidente no entra en el ámbito de la Política Global de Salvaguarda.

Si su respuesta es **afirmativa a cualquiera de las** preguntas anteriores, este incidente entra en el ámbito de la Política Global de Salvaguarda. Por favor, pase al Árbol de decisiones C para determinar si se trata de un caso interno o externo.

Sin embargo, tenga en cuenta que si un integrante del personal de Plan daña a un/a adulto/a (es decir, mayor de 18 años) que no es un participante del programa, y esto se comunica a Plan, tendrá que reportar el asunto en virtud de la Conducta de PII para la mala conducta del personal o los actos que desprestigian la reputación de la organización.

C. Informes en el marco de la Política

¿Qué hay que informar?

En virtud de la Política es necesario informar:

- a. Cuando *la o el presunto agresor/ sea un integrante del personal, un asociado o visitante de Plan International*, deberán notificarse todos los problemas de protección y las infracciones de la política (incluidos los relacionados con nuestras intervenciones, actividades, operaciones y compromisos). Estos casos también se denominan casos internos.
- b. Cuando el *presunto autor esté fuera del ámbito de aplicación de la política* (es decir, que no sea un integrante del personal, asociado o visitante), sólo deberán notificarse en el marco de la política las preocupaciones de salvaguarda relacionadas con el abuso y la explotación sexual, un posible delito según la legislación local y/u otras formas graves de violencia que se comuniquen a la oficina/personal de Plan International o de las que Plan International tenga conocimiento. Estos casos también se denominan casos externos.
- c. Todo tipo de abusos y violencia, independientemente de quién sea el autor, *cuando la legislación local así lo exija*.

¿De quién depende?

De acuerdo con la política, cada oficina tiene personal designado para tratar las infracciones de la Política Global de Salvaguarda. Este personal se conoce como [Puntos focales de salvaguarda \(y PSHEA\)](#).

IMPORTANTE: Si tiene una preocupación, no pierda el tiempo preguntándose si la preocupación es algo que debe ser reportado bajo la política. Debe informar inmediatamente (al menos en las siguientes 24 horas) a su punto focal de salvaguarda (y PSHEA), a su superior jerárquico y/o al director/a de la oficina correspondiente. Ellas/os tomarán las medidas necesarias para garantizar que el problema se resuelva y que se realicen las derivaciones pertinentes de acuerdo con los procedimientos locales.

Tenga en cuenta que los reportes también pueden hacerse de forma anónima de acuerdo con la Política de Denuncias de Plan International.

Es responsabilidad de su oficina local/de compromiso que le proporcione orientación por escrito (y formación, según corresponda a su compromiso con Plan International) sobre cómo informar y responder a las preocupaciones de salvaguarda y a las infracciones de la Política Global de Salvaguarda (esto incluirá lo que se debe informar y a quién hacerlo). Si esto no se hace, pida hablar con su responsable de contratación, la/el Director/a de la Oficina o el [Punto Focal de Salvaguarda \(y PSHEA\)](#).